



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 016 2017 00158 00
Demandante	ESTEBAN MUÑOZ ZULUAGA
Demandado	CARLOS ANDRES TORO URREGO
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE. ORDENA OFICIAR
Auto 1º	270v (65)

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble(s) identificado con F.M.I. N° **024-12777** de propiedad del demandado. **EL DÍA 26 DE MAYO DEL 2022, A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.** bien inmueble que se describe a continuación.

Predio rural llamado "LA ESPERANZA", situado en el paraje el Paso Real, del municipio de Santa Fe de Antioquia, adscrito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia.

El bien objeto de subasta fue avaluado en la suma de **\$1.008.184.710** de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Acta como secuestre la empresa GERENCIAR Y SERVIR, quien se localiza en la CALLE 52 N° 49-61, OF. 404, ED. VELEZ ANGEL, celular 3173517371 correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"Cronograma de audiencias"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

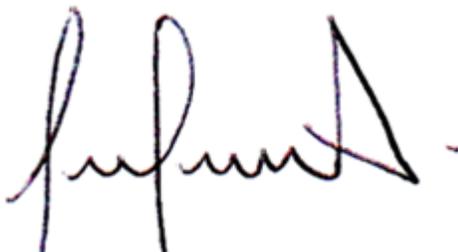
El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo

icctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, se ordena por la OFICINA DE EJECUCION oficiar a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA", para que informe en qué estado se encuentra el "PROCESO DE SANEAMIENTO AUTOMATICO" iniciado sobre el inmueble con M.I. **024-12777**, informado mediante el oficio del 13 de mayo del 2019 (fl. 24), entidad a la que se le comunica que se programó fecha de remate dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a small horizontal line at the end.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**